

**ACTA/No. DIECISIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del cuatro de marzo del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciado Óscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.**

1) Informativo D-1407-24 instruido contra la licenciada Adriana María Navarrete Gómez (caduca el 05 de marzo de 2025). 2) Informativo D-615-24 instruido contra el licenciado Julio César Henríquez Domínguez (caduca el 05 de marzo de 2025).3) Informativo D-2968-23 instruido contra el licenciado Oscar Arturo López Portillo (caduca el 06 de marzo de 2025). 4) Informativo D-3459-23 instruido contra el licenciado Herber Colindres Martínez (caduca el 07 de marzo de 2025). 5) Informativo D-1540-23 instruido contra la licenciada Mandy Iscely Muñoz Benítez (caduca el 07 de marzo de 2025). 6) Informativo D-858-24 (caduca el 13 de marzo de 2025). 7) Informativo D-1080-24 (caduca el 13 de marzo de 2025). **II. CASACIÓN** 4-C-2024. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; sin la presencia de los Magistrados Marroquín y Quinteros quienes se

encuentran en misión oficial; Magistrado Clímaco Valiente con licencia por enfermedad; no se han incorporado aún Magistrados López Jerez y Castillo Amaya; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda, sugiere se inviertan los puntos, así el punto II sería el primero y el punto de la casación punto II y somete a votación agenda modificada: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1407-24 instruido contra la licenciada Adriana María Navarrete Gómez (caduca el 05 de marzo de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Navarrete Gómez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios, la profesional reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Adriana María Navarrete Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-615-24 instruido contra el licenciado Julio César Henríquez Domínguez (caduca el 05 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Henríquez Domínguez a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por comparecer en

audiencia de tránsito de manera extemporánea; Magistrada Chicas indica que se dote un poco de contenido respecto a la infracción cometida por el profesional; Magistrado Marroquín Galo sugiere se agregue consideración que distinga la negligencia grave del incumplimiento de plazos; Magistrado Rivas Romero en sintonía con el Magistrado Marroquín Galo, consulta cómo se ha establecido la diferencia en el caso concreto; licenciado M responde que la infracción de negligencia grave se atribuye por presentar escrito fuera del plazo establecido por la normativa aplicable, lo cual dejó sin posibilidades a su mandante de pedir resarcimiento por daños; licenciado D S especifica que la negligencia grave se distingue del mero incumplimiento de obligaciones profesionales pues las diligencias si se iniciaron, pero al no haber solicitado en tiempo lo relativo a daños, dejó en desventaja a su mandante pues no pudo resarcirse; Magistrado Martínez García se manifiesta de acuerdo con las intervenciones de los Magistrados Chicas y Marroquín Galo, propone que en la resolución se cambie la ubicación de la explicación; asimismo, que se establezca que la afectación al denunciante radica en que la negligencia grave le privó de una tutela judicial efectiva; Magistrado Martínez Cortez opina que debe dotarse de más contenido el párrafo e incluirse que no tuvo la posibilidad de resarcirse de los daños; Magistrado Marroquín Galo sugiere que se agregue primero que la actuación procesal sujeta a plazo es relevante para un litigante en materia de tránsito; segundo, en relación a la gravedad del daño causado al justiciable; y en tercer lugar, la ausencia de una justificación razonable en dejar transcurrir el plazo; **se deja constancia del**

**ingreso de los Magistrados Castillo Amaya y López Jerez**, quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Julio César Henríquez Domínguez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-2968-23 instruido contra el licenciado Oscar Arturo López Portillo (caduca el 06 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado López Portillo a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios; el profesional no intervino en ninguna etapa del proceso; no obstante legal notificación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Arturo López Portillo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-3459-23 instruido contra el licenciado Herber Colindres Martínez (caduca el 07 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Colindres Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; alegó justo

impedimento por lo que se redujo nueve días la dilación; aceptó su responsabilidad; Magistrada Chicas opina que se elimine párrafo relativo a que no se aplica atenuante en razón de sanción mínima; Magistrada Castillo Amaya consulta si se especificará esa razón, en los casos en que se aplique la sanción mínima y no proceda la atenuante; si en adelante se establecerá como punto de análisis; recomienda que siempre se mencione la aplicación de las agravantes sobre la cuantificación de la sanción; licenciado S manifiesta que en el desarrollo de la dosimetría se establece que por tener la sanción mínima no procede la atenuante; Magistrado Marroquín Galo considera importante responderle al profesional que reconoce su responsabilidad con la expectativa de una consecuencia; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Herber Colindres Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-1540-23 instruido contra la licenciada Mandy Iscely Muñoz Benítez (caduca el 07 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Muñoz Benítez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más un año; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Mandy Iscely Muñoz Benítez de incumplimiento**

**de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Presidente Mejía manifiesta que tiene sendas observaciones para los proyectos de los informativos D-858-24 e informativo D-1080-24, por lo que somete a votación retirarlos porque deben asimismo analizar el punto II: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. CASACIÓN 4-C-2024. Se deja constancia del retiro de los Magistrados Chicas y Calderón** por estar apartados del proceso al haber conocido en recurso de apelación. Licenciada F R expone la casación 4-C-2024 interpuesta en el proceso penal; **Magistrado Presidente Mejía instruye que se conforme Comisión para un mejor análisis que estará conformada por los Magistrados Marroquín Galo, García, Rivas Romero y Castillo Amaya, se retire consecuentemente la casación 4-C-2024 y se agendará para sesión del próximo jueves: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Suárez Magaña sugiere que en esa misma Comisión se delegue a quien resumirá y dará sinopsis al Pleno. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer

constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

**ACLARA:** *Que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día cuatro de marzo de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 letras e y f de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de 2025.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

